

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2019-MPHCO/A

Huánuco, 28 MAY 2019

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO de fecha 27 de febrero de 2019, que Aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago y Amnistía tributaria para el ejercicio 2019, el Informe N° 075-2019-MPHCO/GAT de fecha 17 de mayo del 2019, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, Sello de Proveído N° 00512-2019-MPHCO-A de fecha 21 de mayo de 2019, proveniente de alcaldía, Informe Legal N° 127-2019-MPHCO/GAJ de fecha 23 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74°, 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándoseles potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejercen a través de ordenanzas, las mismas que tienen el rango de Ley, conforme al artículo 200°, numeral 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, en ese sentido el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala además que **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019, donde se establece a la Municipalidad Provincial de Huánuco el cumplimiento de la Meta N° 2 denominada "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", cuya actividad principal es recaudar el Impuesto Predial en un porcentaje igual o superior en 46.70% de la emisión corriente del año 2019;

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO, de fecha 27 de febrero del 2019, se Aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago y Amnistía Tributaria para el Ejercicio 2019, la misma que en su artículo segundo REGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, señala que **"Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2019 según condiciones y fechas límite de cancelación: (...)"**

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LIMITE DE CANCELACION
35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2019	Cancelación total de Impuesto Predial anual y de los (4) trimestres de arbitrios 2019 y no presente deudas de años anteriores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales cancele el total de las mismas. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 31 de mayo del 2019

Asimismo, el séptimo artículo señala que **"El plazo para que los contribuyentes puedan acogerse a las facilidades y beneficios que concede la presente Ordenanza vence el 31 de mayo del 2019"**. Estableciéndose en su Segunda Disposición Final **"Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita"**.



Que, con Mediante el Informe N° 075-2019-MPHCO/GAT, de fecha 17 de mayo del 2019, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, informa que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes que no se han acogido a la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO de fecha 27 de febrero del 2019, quienes han solicitado verbalmente que se amplíe la fecha para regularizar el estado de sus obligaciones tributarias; por lo que solicita la ampliación de la vigencia de la citada Ordenanza Municipal por un máximo de 28 días calendarios adicionales, vale decir hasta el 28 de junio del presente, con la finalidad que los contribuyentes se acojan a los respectivos beneficios. Asimismo, cabe precisar que el artículo 2° (Régimen de Incentivos por Pronto Pago) de la referida Ordenanza, solo se ampliará respecto al descuento del 35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2019, siendo su fecha de vencimiento el 28 de junio del 2019.

Que, a través del Informe Legal N° 127-2019-MPHCO-GAJ de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal aprobando la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N°003-2019-MPHCO hasta el 28 de junio de 2019; mediante decreto de alcaldía, proponiendo modificar la redacción del artículo primero y el artículo segundo del proyecto de decreto presentado por el gerente de administración tributaria.

Estando al informe legal previamente mencionado, a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia establecida en el artículo séptimo de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO, que Aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago y Amnistía Tributaria para el Ejercicio 2019, el mismo que será hasta el 28 de junio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la prórroga del plazo establecido en el artículo primero del presente Decreto, será única y exclusivamente para el siguiente incentivo:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LIMITE DE CANCELACION
35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2019	Cancelación total de Impuesto Predial anual y de los (4) trimestres de arbitrios 2019 y no presente deudas de años anteriores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales cancele el total de las mismas. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de junio del 2019

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local de mayor circulación y al área de informática la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



Sociedad

194 adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos por el SOA

Con la demostración de habilidades, destrezas y talento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huánuco celebró su tercer aniversario.

La ceremonia se realizó en el auditorio de la sede judicial e incluyó un balance del trabajo realizado por el equipo del SOA con los adolescentes en conflicto con la ley penal.

La directora del SOA Lud Rocano Ponce informó que en estos tres años ingresaron al servicio 194 adolescentes, de los cuales 123 egresaron al culminar sus medidas socioeducativas quedando rehabilitados y reinsertados a la sociedad.

Pero también cinco adolescentes reincidieron. Rocano Ponce resaltó que a través de becas y medias becas, orientaciones y apoyo espiritual que ofrecen instituciones, los adolescentes y sus familias son capacitados.

"Con esfuerzo y dedicación pueden alcanzar los objetivos propuestos en su proyecto de vida", dijo a los adolescentes la jueza superior Ana Cecilia Garay Molina.

El psicólogo Gualdo Gómez Montes resaltó el trabajo del equipo profesional del SOA y el promotor social Johnny Campana Ríos indicó que están enfocados en trabajar a favor de la rehabilitación e inserción a la sociedad de los adolescentes en conflicto con la ley penal.



Presentarán balance de los 7 años de vigencia del NCPP en Huánuco

Mañana se cumplen 7 años de la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en el departamento de Huánuco, pero hoy se realizará la ceremonia de

conmemoración.

Autoridades de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Ministerio Público, Defensa Pública y Policía presentarán un balance de la

reforma penal en los Distritos Fiscal y Judicial de Huánuco.

Será en la ceremonia que se desarrollará en la Corte Superior de Justicia tras la misa que se oficiará en la Catedral a las 10 de la mañana.

El NCPP tiene como principios la oralidad, transparencia, inmediatidad y celeridad en el proceso judicial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDUSTRIAL "HERMILIO VALDIZÁN"

Todos por la recuperación de la salud del Profesor Norberto Montellanos Colán quien fue Representante del Perú en Atletismo en varios países, actualmente se encuentra en el Hospital EsSalud de Amarilis.



Personal Jerárquico, Profesores, Padres de Familia, Ex-alumnos, Alumnos, Amigos, Colegas de Educación Física se invita a la pollada que se realizará el día 01 de junio del 2019 en el Jr. Abtao N° 246 a partir de las 10:00 am.

NORMAS MUNICIPALES



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MPHCO/A

Huánuco, 28 de Mayo de 2019

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO de fecha 27 de febrero de 2019, que Aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago y Amnistía Tributaria para el ejercicio 2019, el Informe N° 075-2019-MPHCO/GAT de fecha 17 de mayo del 2019, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, Sello de Provido N°00512-2019-MPHCO-A de fecha 21 de mayo de 2019, proveniente de alcaldía, Informe Legal N° 127-2019-MPHCO/GAJ de fecha 23 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74°, 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándoseles potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen el rango de Ley, conforme al artículo 200°, numeral 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, en ese sentido el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala además que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019, donde se establece a la Municipalidad Provincial de Huánuco el cumplimiento de la Meta N° 2 denominada "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", cuya actividad principal es recaudar el Impuesto Predial en un porcentaje igual o superior en 46.70% de la emisión corriente del año 2019;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO, de fecha 27 de febrero del 2019, se Aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago y Amnistía Tributaria para el Ejercicio 2019, la misma que en su artículo segundo REGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, señala que "Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2019 según condiciones y fechas límite de cancelación: (...)".

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LIMITE DE CANCELACION
35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2019	Cancelación total de Impuesto Predial anual y de los (4) trimestres de arbitrios 2019 y no presente deudas de años anteriores por impuesto Predial y Arbitrios Municipales cancele el total de las mismas. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 31 de mayo del 2019

Asimismo, el séptimo artículo señala que "El plazo para que los contribuyentes puedan acogerse a las facilidades y beneficios que concede la presente Ordenanza vence el 31 de mayo del 2019". Estableciéndose en su Segunda Disposición Final "Facilítase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita".

Que, con Mediante el Informe N° 075-2019-MPHCO/GAT, de fecha 17 de mayo del 2019, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, Informa que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes que no se han acogido a la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO de fecha 27 de febrero del 2019, quienes han solicitado verbalmente que se amplíe la fecha para regularizar el estado de sus obligaciones tributarias; por lo que solicita la ampliación de la vigencia de la citada Ordenanza Municipal por un máximo de 28 días calendario adicionales, vale decir hasta el 28 de junio del presente, con la finalidad que los contribuyentes se acojan a los respectivos beneficios. Asimismo, cabe precisar que el artículo 2° (Régimen de Incentivos por Pronto Pago) de la referida Ordenanza, solo se ampliará respecto al descuento del 35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2019, siendo su fecha de vencimiento el 28 de junio del 2019.

Que, a través del Informe Legal N° 127-2019-MPHCO-GAJ de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal aprobando la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N°003-2019-MPHCO hasta el 28 de junio de 2019; mediante decreto de alcaldía, proponiendo modificar la redacción del artículo primero y el artículo segundo del proyecto de decreto presentado por el gerente de administración tributaria.

Estando al informe legal previamente mencionado, a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia establecida en el artículo séptimo de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO, que Aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago y Amnistía Tributaria para el Ejercicio 2019, el mismo que será hasta el 28 de junio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la prórroga del plazo establecido en el artículo primero del presente Decreto, será única y exclusivamente para el siguiente incentivo:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LIMITE DE CANCELACION
35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2019	Cancelación total de Impuesto Predial anual y de los (4) trimestres de arbitrios 2019 y no presente deudas de años anteriores por impuesto Predial y Arbitrios Municipales cancele el total de las mismas. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de junio del 2019

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local de mayor circulación y al área de informática la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VILLAVICENCIO GUARDIA JOSE LUIS
ALCALDE